

CONVENIO DE COLABORACION CIENTIFICA
en Investigaciones Astronómicas
entre
la Universidad de Chile y la Universidad de Tokio

Este Convenio se suscribe entre el Rector de la Universidad de Chile, una corporación de derecho público, con residencia en Santiago, Chile, y el Presidente de la Universidad de Tokio, universidad nacional con base en la ciudad de Tokio, Japón, la que opera el Instituto de Astronomía de la Escuela de Graduados en Ciencias.

Considerando la importancia científica que tiene la proyectada instalación en el territorio de la República de Chile por el Instituto de Astronomía de la Universidad de Tokio del University of Tokyo Atacama Observatory (en adelante, TAO), dotado con un telescopio infra-rojo de 6.5 mts. , y el interés de la Universidad de Chile de colaborar con el desarrollo de dicho proyecto, las partes acuerdan como sigue.

PRIMERO: La Universidad de Chile y la Universidad de Tokio colaborarán en el desarrollo científico y técnico de la astronomía óptica e infra-roja y en las pruebas que habrán de realizarse en los sitios de observación.

SEGUNDO: La importación de todos los materiales e implementos que fueren necesarios para la construcción, instalación y operación del TAO, así como la importación de los efectos personales de los científicos, ingenieros, técnicos y empleados que puedan viajar a Chile por este programa, quedarán sujetos a los beneficios que otorga la Ley N° 15.172 del Ministerio de Hacienda de Chile.

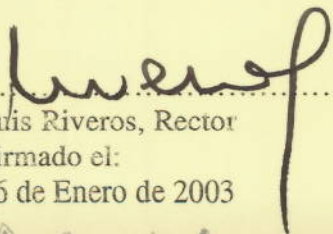
TERCERO: Luego de instalado el TAO, un diez por ciento del tiempo de observación en el TAO será reservado cada año para la astronomía chilena. A la Universidad de Chile le corresponderá crear un Comité especial de Distribución de Tiempo a nombre de la comunidad nacional de Chile a fin de administrar este tiempo reservado. El mismo criterio se aplicará a cualquier otro nuevo instrumento o telescopio que fuere instalado en Chile por el Instituto de Astronomía de la Universidad de Tokio.

CUARTO: Los astrónomos que utilicen las instalaciones del TAO para observaciones conforme a los términos del párrafo precedente, tendrán los mismos privilegios y estarán sujetos a las mismas regulaciones aplicables a todos los usuarios de las instalaciones del TAO.

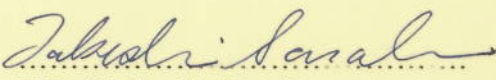
QUINTO: Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de los firmantes. Cada una de las partes podrá terminar este Convenio dando aviso escrito a la otra parte con seis meses de anticipación.

En testimonio de lo anterior, este Convenio se suscribe en tres ejemplares idénticos (uno en español, otro en japonés y otro en inglés), firmados por los representantes autorizados de cada universidad, quedando una copia en cada idioma en poder de cada una de las partes.

Universidad de Chile


Luis Riveros, Rector
Firmado el:
16 de Enero de 2003

Universidad de Tokio


Takeshi Sasaki, Presidente
Firmado el:
16 de Enero de 2003